

En el Pleito y Causa, q. ante mi ha pendido,
 y pende sobre la Capp. laical, q. fundo D.ⁿ Pedro
 Ortiz de Landazuri Cavallero, y Prior Xial de la
 Orden de Alcántara Alcaide del Castillo de Az-
 oata de la Camara de su Mag.^d Vez.^{no} de la Villa,
 y Cont.^e de Madrid en la Yoleña Parroquial de el
 lugar de Gobej, q. vaco p. muerte de D.ⁿ Juan de
 Salazar, y a que se han opuesto D.ⁿ Juan Ortiz de
 Landazuri, como Padre y lex.^{mo} Administrador
 de D.ⁿ Juan Josef Ortiz de Landazuri, y su Vez.^{no}
 de Vitoria D.ⁿ Matheo Manz de Lapera, y Lan-
 dazuri: Domingo de Arda, y Vicalondo, Vez.^{no} de la
 Villa de Salinas: D.ⁿ Josef de Uive Salazar Cle-
 rigo Presbitero Beneficiado del lugar de Uesta-
 D.ⁿ Fran.^{co} Ortiz de Uoa Vez.^{no} de la Villa de
 Salinas: D.ⁿ Pedro Lopez de Salinas Clerigo
 Presb.^{ro} Vez.^{no} del lugar de Barrio: D.ⁿ Juan An-
 tonio Lopez del Campo Clerigo Presb.^{ro} Beneficia-
 do de la Parroquia del lugar de Caizedo: D.ⁿ Jo-
 se Ortiz de Landazuri Presb.^{ro} Beneficiado de las
 Unidas de la Villa de Miranda: D.ⁿ Fran.^{co} de
 Anoulo Beneficiado de la Villa de Salinas: D.ⁿ Fran.^{co}
 de Gorceua Cura en la Villa de Atalez: y a q.



ha salido el S^r Dⁿ Diego Manuel de Coquivel y Plaza
del Consejo de su Mag^d. en el R^l. de esta ciudad, Governador
de las Indias de Cantabria Vez^{no} de la Ciudad de Vitoria,
como Curador de la Persona y Bienes de Dⁿ Raimundo Antonio de Niente y Esquivel Vez^{no}
de dha Ciudad, como Patrono unico presentero de dha
Capp^a. p^a su propio d^o y sus Bienes, y apoderado en
sus n^{es}, y p^a los aientes en los Citados de esta
Audencia = Vitor = Pello atento los autos y meritos
del Proceso, a q^{ue} me refiero, q^{ue} Dⁿ Josef de Nide
Salazar Clerigo Previtero W^o de el lugar de Fues-
ta, probó vien y cumplidam^{te} su accion y Demanda
como probar le convino, doila p^a vien probada, y q^{ue}
Dⁿ Juan Ortiz de Landazuri = Dⁿ Juan Antonio del
Campo, y demas, q^{ue} han litigado en este Pleito, no
probaron su accion y Demanda, como probar les
Convino, doilas p^a no probadas, y en su Consequen-
cia, administrando Justicia, declaraba, y declaro
focar, y pertenecer la Capellania litigiosa, q^{ue} vaco
p^a muerte de Dⁿ Juan de Salazar, Cura y Benefi-
ciado, q^{ue} fue de la Villa de Morillas, su ultimo Pore-
dor, a el dho Dⁿ Josef de Nide Salazar, y haverse
trasferido en el p^o ministerio de la Lei la Posesion
Civil, y natural, y mandaba, y mando se le de la
R^l. actual Corporal, vel quasi de dha Capp^a. con los
frutos y Rentas desde la muerte de dho Dⁿ Juan de

2
Salazar su ultimo poréctor, haciendose saber a el
Patrono de Dha Capp^a haga el nombram^{to} de tal Ca-
pellan en el R^{to}do Dⁿ Josef Yrbe Salazar dentro
de trezexo dia con aprevim^{to} q. Coarado, y no lo ha-
ziendo se habia q^o hecho, y q^o esta su Sentencia de-
finitivam^{te} juzgando, an lo proveio, mando, y firmo el
Señor Dⁿ Juan Antonio de Herena Capitan de In-
fanteria Española Alcalde mayor y Justicia Ordinaria
en esta tierra de la Rivera del Ex^{mo} Señor Con-
de de Oropaz Poblacion de Alimbredo jurisdiccion del
lugar de Anuzita con acuerdo, y parecer del L^{do}
Dⁿ Manuel Oruanexa y Ortega Abogado de los
R^{os} Consejo, y de la R^l. Chancilleria de Valladolid
Asesor nombrado p^o los Señores Presidente y oidores de
ella, y no hizo Condenacion de Cortas, sino q. cada
parte pague las suias, y de los d^{os}, y expontulas
de esta Asesoria pague Dⁿ Juan Ortiz de Sando-
zum^a dos partes de seu, Respecto de ser el q. Recuso
y lo restante lo paguen los de mas p^o iguales par-
tes = Dⁿ Juan Antonio de Herena = L^{do} Dⁿ Ma-
nuel de Oruanexa, y Ortega = Dada y pronuncia-
da fue la Sentencia antezedente p^o el Jⁿ Dⁿ Juan
Antonio de Herena Capitan de Infanteria Española
Alcalde mayor, y Justicia Ordinaria en esta tierra de
la Rivera del Ex^{mo} S^r Conde de Oropaz, y mandó

se guarde, cumpla, y execute, segun, y como en ella se
contiene, siendo Testigo el Sr. Pedro de Anzures Al-
calde y Juez Ordinario en esta Tierra de la Rivera:
Jorge de Montoya Vez.^{no} de la Villa de Heredia, y
Vizente Lopez del Campo Es.^{no} de su Mag.^d Vez.^{no}
del lugar de Caicedo de Sopena en esta Poblaci-
on de Mimbado jurisdiccion del lugar de Anzita
a nueve dias del mes de Febrero de mil setecientos
y treinta y dos años, y lo firma su mag.^d y io el Es.^{no}
enfée de ello. D.ⁿ Juan Antonio de Heredia: ar-
te mi Fran.^{co} Lopez del Campo.